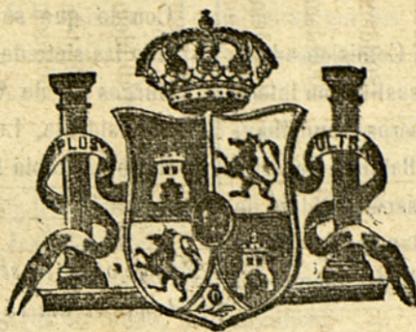


## SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



## SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 10 de Agosto de 1881.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del corriente y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Vocal de la misma D. Alejandro Berdugo participaba que en este dia empezaba á usar la licencia que se le habia concedido para ausentarse de esta Capital.

Dióse cuenta de un oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Sr. Rector del Colegio de Misiones para Tierra Santa y Marruecos, participando que D. Angel Ulivarri y Moraza, de 19 años de edad, natural de Albaina, (Condado de Treviño,) ha tomado el hábito en aquel Colegio el dia 4 del actual, y se acordó hacer presente á dicha autoridad la conveniencia de que se comunique el contesto del citado oficio al Alcalde del Condado de Treviño á los efectos del art. 90 de la ley de reclutamiento vigente.

Dada cuenta nuevamente de la instancia de Dámaso Mardones y Lopez, quinto núm. 21, del sorteo de la Merindad de Castilla la Vieja para el reemplazo de 1872, haciendo presente que el Alcalde de dicha Merindad no ha cumplido las repetidas órdenes de esta Superioridad de que formase expediente de prófugo á los mozos Francisco Pereda, Julian Lopez, Victoriano Condado y Pedro Peña, números 10, 16, 17 y 18 respectivamente de dicho sorteo, con aplicacion de las responsabilidades exigidas por la Real orden de 1.º de Abril de 1875, se acordó reproducirlas al Ayuntamiento por con-

ducto del Sr. Gobernador, rogando á esta autoridad superior de la provincia que aplique contra el Alcalde las medidas coercitivas á que se ha hecho merecedor por su insistencia en no cumplirlas, con perjuicio notorio de los derechos del reclamante.

Dióse tambien lectura de la instancia de Bonifacio Robredo y Lope Herran, el primero padre de Eugenio Robredo, quinto núm. 15 del sorteo de la Junta de Oteo y reemplazo de 1872, y el segundo núm. 16 del mismo sorteo, pidiendo que por el Ayuntamiento de dicho distrito municipal se formen expedientes de prófugo contra Marcos Vallesteros y Saturnino Campo y Vadillo; y la Comision, en vista de que los expresados Eugenio Robredo y Lope Herran cubrieron cupo como voluntarios, siendo el Herran el último soldado de los 9 que correspondieron al distrito en dicho reemplazo, y teniendo en cuenta la circular de 28 de Mayo de 1875, acuerda prevenir al Ayuntamiento que sin pérdida de momento forme y ultime los expedientes de prófugos contra dichos mozos, y que no permita al Marcos Vallesteros salir del reino mientras no se haga efectiva la responsabilidad á que se refiere este expediente.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, sobre inversion dada por el Ayuntamiento de Santa María del Campo á la cantidad de 12951 pesetas 10 céntimos que percibió de la Caja general de depósitos procedente de la 3.ª parte del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, dióse cuenta de la instancia que dirige dicha Corporacion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, pidiendo que se reforme la Real orden de 15 de Abril de este año en el sentido de que se declare á la repetida Corporacion responsable tan

solo de la cantidad de 4662 pesetas 60 céntimos no entregadas por el agente de Madrid D. Joaquin Belio, y de que se dé por bien invertida en el camino provincial de Pampliega á Villahoz, trozo 2.º, la suma restante hasta las 12951 pesetas 10 céntimos que en dicha Real orden se ordenó que reintegrase la Corporacion; y resultando que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 20 de Mayo último, de acudir al Gobierno de S. M. solicitando autorizacion para justificar la aplicacion dada de las 8000 pesetas á las obras del expresado trozo 2.º de la carretera, no ha sido expuesto al público para que los vecinos pudieran reclamar contra él, quebrantándose con esta omision lo dispuesto por el art. 5.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, y que si bien el Ayuntamiento no puede acompañar el presupuesto de las obras del expresado trozo por no hallarse en su poder y si en las oficinas de la Diputacion provincial, tiene que acompañar necesariamente al expediente los justificantes que acrediten haberse invertido en las obras de la citada carretera las 8289 pesetas 50 céntimos que recibió y que hoy pretende que se den por bien invertidas: se acordó informar al Sr. Gobernador que cumplidos estos dos requisitos debe informarse al Gobierno de S. M. en sentido favorable á la pretension, y que se haga presente al Sr. Gobernador la imposibilidad de remitir el proyecto, plano y presupuesto de la repetida carretera provincial por estar unidos al expediente de su razon que se halla en la Diputacion provincial.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Arroyo, Alcalde que fué de Retuerta, en el bienio de 1877 á 1879, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede suspender los procedimientos de apremio en tablados contra

él para el pago de la cantidad de 2874 reales que se adeudan al Secretario del Ayuntamiento D. Damian Armas por trabajos extraordinarios y servicios prestados al municipio.

En el expediente instruido á instancia de D. Tomás Gutierrez, vecino de Agés, quejándose de que el Ayuntamiento de aquel distrito le exigia, como Regidor que habia sido desde el año de 1874 á Marzo de 1877, el importe del producto de las carpetas de intereses pertenecientes al municipio, que segun cuenta aprobada por el Ayuntamiento arrojaba en contra del recurrente un saldo de 15.239 pesetas 10 céntimos, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede remitir al Ayuntamiento, para que en primer término resuelva lo que crea procedente, la certificacion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, expedida en 30 de Julio último por el Jefe de Seccion de Intervencion de dicho centro, por la cual se acredita que las 20.239 pesetas 10 céntimos que abonó la Caja de intereses de la lámina núm. 66.969 devengados hasta 1.º de Julio de 1876 se pagaron al apoderado del pueblo de Agés D. Faustino Martinez y no á D. Tomas Gutierrez, así como las cartas presentadas por D. Tomás Gutierrez, para que forme, no la cuenta de este, sino la de los Ayuntamientos de los años de 1876 y 1877 de que formó parte, toda vez que la responsabilidad de la administracion municipal es de todos los concejales segun lo dispuesto por los artículos 154 y 158 de la ley municipal; y que se llame sobre la administracion municipal de Agés, y especialmente acerca del servicio de cuentas, la atencion de la Diputacion, á fin de que en uso de las atribuciones que le confiere el art. 74 de la ley provincial pueda disponer que se inspeccione

dicha administración municipal, máxime en lo relativo á la parte económica, á los fines que en dicho artículo se expresan.

Examinada por la Comisión la apelación interpuesta por D. Andrés Tovar Calzada, Alcalde electo de San Pedro Samuel, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su pretension de que se le exima del expresado cargo: y resultando de la certificación facultativa que acompaña que se halla físicamente impedido para ejercerle, la Comisión acuerda admitir al recurrente la excusa que presentó.

Resultando que no se ha hecho reclamación alguna contra los acuerdos de la corporación municipal de Salas de Bureba admitiendo la dimisión del Alcalde y dos Regidores; y considerando que las vacantes que han venido á producir ascienden á más de la tercera parte del número de concejales que corresponden á aquel distrito con arreglo á la escala del art. 35 de la ley municipal, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 46 y 47 de la ley municipal, debe mandarse proceder á la elección parcial para llenar dichas vacantes.

En el expediente de elecciones municipales de Villamedianilla, del que resulta que D. Francisco de los Mozos se ha alzado del fallo de la Junta general de escrutinio en que fué desestimada la reclamación que él y otros hicieron contra la validez de la elección, cuya reclamación se fundaba en que no convenia la cédula talonaria del elector Agustín Palacin con la lista de electores que se hallaba expuesta al público, en que no se había formado el libro del censo electoral, en que no se habían consignado en actas las protestas que hicieron los Secretarios escrutadores Millán Minguéz y Pedro Acitores, y en que el escrutinio general no se celebró el 8 de Junio: la Comisión, considerando que los apelantes no han justificado las causas en que han fundado su reclamación, y que la circunstancia de no haber tenido lugar el día 8 de Junio la reunión de la Junta de escrutinio general no es causa bastante para anular la elección, acuerda, de conformidad con lo propuesto de palabra por el Vocal ponente Sr. González Marrón, desestimar el recurso y confirmar el fallo apelado en que se declaró la validez de la elección.

La Comisión acuerda admitir interinamente la sustitución intentada por Santiago Ortega Morales, recluta disponible del Batallón Depósito de esta Capital, para servir la plaza de Teles-

foro Castro Martínez, quinto con el número 23 por el cupo de Briviesca y reemplazo de 1880.

Así bien acuerda la Comisión admitir interinamente la sustitución intentada por Domingo Caperos Anuncibay, recluta disponible del Batallón Depósito de esta Capital, para servir la plaza de Celedonio Conde Quintana, núm. 7 del cupo de Miranda de Ebro y reemplazo de 1879.

Arraya.—1879. — Julián Bobadilla Vicario, núm. 2: en 25 de Junio quedó pendiente de reconocimiento de su hermano Cecilio, que se halla impedido y preso en la cárcel de Belorado. Con vista del certificado de reconocimiento presentado en este día, del que resulta que dicho Cecilio se halla impedido para el trabajo, la Comisión acuerda declarar exento al Julián y sujeto á la reserva del art. 92.

Aranda de Duero.—1878. — Casto Miguel García, núm. 6: la Comisión acuerda declarar exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército activo, que se le dé de baja y que se prevenga al Alcalde que notifique esta resolución á los interesados, mandando certificación de haberlo hecho así.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis de la tarde.

Burgos 10 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el día 10 de Agosto de 1881.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Luis Bustillo y asistencia de los Sres. González Marrón, Casaviella, Real, y San Millán D. Mauricio, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Visto un oficio del Sr. Gobernador participando que el Ingeniero agrónomo de la provincia ha repetido su visita y reconocimiento de la viña de Pancorbo, provisto de instrumentos que le permitan apreciar la causa de la enfermedad que están sufriendo las cepas de la misma, la Corporación acuerda que se paguen los gastos que ocasionen dichas visitas y reconocimientos con cargo al crédito de calamidades del presupuesto provincial.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Lorenza Saiz y Arnaiz, esposa de Santiago Pérez Ibañez, también pobre, vecino de esta Ciudad, la Comisión acuerda que sea conducida al Manicomio de Valladolid y sostenida

en él á cuenta de los fondos de esta provincia.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las siete de la tarde.

Burgos 10 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente, Luis Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de Agosto de 1881.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. González Marrón y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

En el expediente sobre informe pedido por el Sr. Gobernador de la provincia acerca del estado de los mozos sorteados en la misma para el reemplazo de este año, que fué remitido al Gobierno de S. M., dióse cuenta de la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previniendo la remisión de un nuevo estado en que se hagan constar las bajas ocurridas con posterioridad á la remisión del anterior; y resultando que el nuevo estado contiene tres bajas por fallecimiento de otros tantos mozos, y que además en este día se justifica con la correspondiente certificación expedida por el Juez municipal de San Sebastián (de Guipúzcoa) el óbito de Vicente Arnaiz Moral, alistado en Valdorros y que obtuvo el número 5 del sorteo, la Comisión acuerda informar que procede, á juicio de la misma, remitir al Ministerio de la Gobernación el estado anterior con deducción de las cuatro bajas mencionadas y con remisión de la fe de óbito del Arnaiz, quedando reducido en virtud de dichas cuatro bajas á 3496 el número total de los mozos sorteados en esta provincia, que en el estado anteriormente remitido ascendía á 3500.

Francisco de Blas Heras, núm. 41 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1880: hallándose sirviendo en el Batallón depósito de León número 82 en clase de cabo 1.º como enganchado, la Comisión acuerda que cubra plaza y que se dé de baja como excedente de cupo á Ignacio Gutiérrez Izquierdo, núm. 133 del mismo sorteo.

Enterada la Corporación del oficio que con fecha 10 del actual ha dirigido el Excmo. Sr. Capitán General de este distrito trasladando otro del Comandante fiscal D. Ricardo Huguet, en que pide se le remita copia del expediente de prófugo seguido contra Pío Tapia Velasco, declarado soldado por el Ayuntamiento de Nava de Roa de la 1.ª reserva de 1874, así como del acta de declaración de soldados referente

al mismo, acordó que se remita sin pérdida de momento.

Dióse lectura del oficio del Sr. Alcalde constitucional de esta Capital, remitiendo la certificación del fallecimiento de Francisco Moreno García, quinto núm. 52 del cupo de esta Capital y reemplazo de 1878 que se hallaba pendiente de revisión, y la Corporación acordó quedar enterada y que se haga la anotación correspondiente en dicho estado de revisión.

Examinado el expediente que el Sr. Alcalde de esta Capital ha remitido instruido contra el mozo Feliciano Abad Ortega, núm. 240 del sorteo de la misma y reemplazo de 1879, y resultando que el Ayuntamiento en sesión de 8 del actual ha acordado sobreseer en dicho expediente por haber ingresado el mozo en caja en concepto de recluta disponible: la Comisión, considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 de la ley de reclutamiento vigente el Ayuntamiento debe terminar el expediente con la declaración de si es ó no prófugo el mozo á quien se refiere, acuerda devolver el expresado expediente á la Corporación mencionada á fin de que se cumpla dicha prescripción legal.

A virtud de instancia de Antonio Ruiz Saez, quinto núm. 11 del distrito del Valle de Valdebezana y reemplazo de 1880, se acordó que el Ayuntamiento forme expediente de prófugo contra Miguel Barona Gomez, núm. 4 del mismo reemplazo, por no haberse presentado á cubrir su responsabilidad.

En el expediente de elecciones municipales de Valcabado de Roa, del que resulta que esta Comisión en sesión de 27 de Junio último declaró executorio por falta de apelación el acuerdo que los comisionados de la junta general de escrutinio adoptaron en 20 de dicho mes declarando nulas las elecciones municipales de aquel distrito, y que con fecha 5 de Julio acuden Facundo Bombin y otros electores por medio de solicitud al Sr. Gobernador acompañada de otra al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación alzándose para ante el mismo del acuerdo de los comisionados de la junta general de escrutinio de que queda hecha referencia: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador recordándole dichos antecedentes y haciéndole presente que á juicio de la misma no puede darse curso á la apelación entablada, toda vez que con arreglo á las prescripciones de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 contenidas en sus artículos 87, 88 y 89 las resoluciones de los comisionados de la junta general

de escrutinio son apelables para ante la Comision provincial y no para ante el Ministerio de la Gobernacion.

En el expediente de elecciones municipales de Nava de Roa, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no debe cursarse la apelacion interpuesta para ante el Ministerio de la Gobernacion por Juan Diez Corcos contra el acuerdo de esta Comision declarando válidas las elecciones municipales de aquel distrito, en razon á que la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 no concede tal recurso contra los acuerdos de la Comision dictados con carácter definitivo en virtud de las facultades que competen á la misma segun las prescripciones de los artículos 88 y 89 de dicha ley.

Vista la peticion de D. Juan de Porras Crespo de que se le exima del cargo de Alcalde de La Piedra; y resultando que la Comision confirmó el acuerdo de la corporacion municipal en que fué desestimada dicha pretension, se acordó que se esté á lo resuelto.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede revocar el fallo apelado del Ayuntamiento de Salas de los Infantes por el que se impuso á D. Antonio Labrador la multa de 25 pesetas por acarrear mies de su propiedad antes de haberlo acordado la corporacion municipal, y declarar en su consecuencia libre al recurrente de la necesidad de pagar dicha multa.

Examinada la instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Elias Gomez, concejal de Villegas, pidiendo que dicha Autoridad superior de la provincia apruebe el hombramiento que el Ayuntamiento ha hecho en favor del recurrente para el cargo de exigir las multas que se impongan por infraccion del reglamento de policia turbana y rural, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que con arreglo á las prescripciones de la ley municipal no procede que dicha Autoridad superior apruebe los acuerdos que los Ayuntamientos adoptan sobre asuntos de la administracion municipal, como el de que se trata, á no ser que haya alguna reclamacion contra ellos.

Para informar segun proceda sobre una instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. José Diaz Calderon en nombre de Doña Magdalena Rodriguez, vecina de Salamanca, quejándose de los acuerdos del Ayuntamiento de Medina de Pomar sobre reedificacion de un solar ó pared de una casa propia de dicha señora, la Comision acuerda hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que el

Alcalde remita la alzada interpuesta por la repetida señora con todos los antecedentes relativos á la misma y con las notificaciones administrativas que se la hicieron de los expresados acuerdos.

Dada cuenta de otra instancia dirigida por el Procurador de los Tribunales de esta Capital D. José Diaz Calderon como apoderado de Luis Diez Escolar, vecino de Barrio de Muño, solicitando se le provea de certificacion literal de dos instancias dirigidas á esta Corporacion en 20 de Noviembre último, en las cuales Pedro Diez, hijo de Luis, pedia se le admitiera la sustitucion del servicio militar con Hilario Gil Rico en la una y con Pio Miguel Herrera en la otra, con las notas marginales que dichas instancias contengan y lo que aparezca del libro registro de la Diputacion respecto á la presentacion de las mismas, y de otra certificacion en que conste el dia en que el Pedro fué declarado definitivamente soldado por esta Corporacion, con expresion del cupo y reemplazo á que pertenece, así como del acuerdo en que la misma desestimó la admision de la sustitucion de Pio Miguel Herrera: la Comision acuerda que se expidan dichas certificaciones con referencia á lo que resulte de sus antecedentes.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las seis de la tarde.

Burgos 15 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 15 de Agosto de 1881.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Bartolomé, Gonzalez Marron, y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 10.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Director del Instituto provincial haciendo presente que le es imposible dejar expedita la entrada que han venido teniendo los trabajadores del campo práctico de agricultura á la parte de huerta del Instituto destinada á dicho campo por una calleja contigua á la expresada finca; y la Corporacion, considerando que la Diputacion está en posesion de la citada parte de huerta, y teniendo en cuenta la manifestacion que hace en este acto el Sr. Diputado Inspector del expresado campo de que se están secando las plantas de la repetida parte de huerta por falta de riego, y que es imposible el cultivo de dichos terrenos entrando por el Instituto como pretende

el Director, porque los estiércoles y demás elementos de cultivo no pueden conducirse por los Claustros del Instituto, acuerda que se abra inmediatamente dicha puerta quitando el candado ó cerradura que se ha puesto en ella y adoptando las demás medidas materiales necesarias para que vuelva á quedar expedita como estaba antes la entrada á los trabajadores del campo práctico.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion del oficio que el Sr. Gobernador interino dirige con fecha de hoy como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, transmitiendo el acuerdo de la misma en que se pide que se abone por dozavas partes al fin de cada mes la cantidad de 1.500 pesetas consignadas para gastos de dicha Junta en el capítulo 6.º art. 1.º del presupuesto provincial.

En este momento de la sesion entró en el salon el Sr. Vicepresidente de la Diputacion D. Luis Bustillo y pasó á ocupar la presidencia.

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de Lerma, fecha 12 del actual, pidiendo que se acuerde lo que se considere oportuno para que Baltasar Garcia Gonzalez, vecino de aquella localidad, pueda vencer los obstáculos que encuentra para proseguir en las obras que está haciendo en una casa de su propiedad, contigua á otra perteneciente á Antonia Arroyo, acogida en el Hospicio provincial, y se acordó que pase dicho oficio á informe del Sr. Director interino del mismo.

Se acordó que la adjudicacion de premios á los alumnos del Colegio de sordo-mudos se verifique el dia 14 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en el salon de actos, y que se hagan invitaciones á todas las corporaciones, autoridades y personas de distincion, nombrándose para presidir el acto al Presidente de la Diputacion, al Diputado Inspector y á dos vocales de la Comision provincial que ella designe.

Se acordó que el Arquitecto provincial forme el proyecto de construccion de una fuente en el barrio de Allende de Miranda de Ebro cuando le corresponda por su turno.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que con fecha 4 del corriente empezaba á usar la licencia que se le habia concedido para tomar baños de mar.

Así bien quedó enterada la Corporacion del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos participaba haber ingresado en él el alumno sordo-mudo David Feliciano Negrete, pen-

sionado por la provincia de Vizcaya.

Así bien se acordó conceder al expresado Director la autorizacion que pide en oficio de 2 del actual para adquirir el correspondiente traje de casa y calle con destino á dicho alumno.

Dada cuenta de otra comunicacion del expresado Director, trasladando otra del Médico D. Manuel Izquierdo, en que manifiesta el padecimiento de erupcion en la cabeza que tiene el alumno Gumersindo Peña Gomez, la Corporacion acuerda que su padre le recoja sin pérdida de momento.

La Corporacion quedó enterada de otro oficio en que el mismo Director participa con fecha 2 del corriente que han vuelto de vacaciones los alumnos que menciona.

Vista la Real orden de 29 de Julio último, comunicada por el Ministerio de Estado, en que el Gobierno de S. M. accediendo á los deseos de la Diputacion de esta provincia recomienda al alumno de la seccion de pintura D. Andrés Garcia Prieto, pensionado por esta Provincia en Roma para el estudio de la pintura al Director de la Academia de Bellas Artes que España sostiene en aquella Capital, á fin de que le conceda en lo posible la misma proteccion y facilidades que tienen para el estudio los alumnos pensionados por el Estado: la Corporacion acordó quedar enterada y que se comuniqué al expresado alumno Garcia Prieto.

Diose lectura de un oficio del Sr. Director del Instituto provincial, en que manifiesta la conveniencia de que las cátedras de Dibujo y Francés de aquel Establecimiento se den en las primeras horas de la noche, y haciendo presente que está autorizado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid para llevar á efecto dicha reforma de acuerdo con la Diputacion provincial; y la Corporacion, considerando que dicha medida es una mejora para la enseñanza puesto que facilita el que puedan utilizarla muchos jóvenes que invierten el dia en diferentes artes y oficios, acuerda expresar al Director la conformidad de la Corporacion provincial en que se lleve á cabo y el agrado con que ha visto dicha determinacion.

De conformidad con el acuerdo que adoptó la Corporacion en su sesion última, pasó á ocuparse de los expedientes relativos á los servicios á que deben aplicarse los créditos del presupuesto ordinario del presente ejercicio, en los términos siguientes:

Se acordó excitar el celo de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio para que invierta el crédito de 500

pesetas aprobado en dicho presupuesto en la adquisicion de las semillas que considere mas convenientes á los diferentes cultivos de la provincia y se distribuyan en la época oportuna á las respectivas localidades.

Se acordó que pase á la Comision de Fomento el expediente sobre provision de la plaza de Director teórico-práctico del campo de Agricultura para que de acuerdo con el Diputado Inspector de dicho campo informe segun crea oportuno sobre dicho asunto.

Así bien se acordó que informara con urgencia la Comision de Gobernacion sobre la organizacion de los servicios del Arquitecto provincial y sobre provision de las plazas de auxiliares del mismo para que tenga aplicacion el crédito de 8.500 pesetas consignado en el presupuesto provincial para dicho servicio.

Con objeto de que tenga aplicacion el crédito de 3 000 pesetas consignado en dicho presupuesto para sueldo del Profesor de Dibujo lineal del Instituto provincial, la Corporacion acuerda que se oficie al Director con el fin de que se restablezca desde luego dicha enseñanza en conformidad á las disposiciones reglamentarias vigentes.

Así bien se acordó que el Sr. Diputado Inspector de la Escuela Normal de Maestros proponga, de acuerdo con el Director, la forma en que debe invertirse la partida de 1.000 pesetas destinada en dicho presupuesto para adquisicion de material científico con destino á la expresada Escuela.

Tambien se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento el expediente sobre provision de la plaza de escribiente de la Direccion de carreteras provinciales.

Diose lectura del prospecto de la Memoria sobre la Administracion municipal de Paris, escrita por el Ilmo. Sr. D. José Dicenta y Blanco, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y la Corporacion acordó quedar enterada y que se publique nota del mismo en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los habitantes de la misma.

Enterada la Corporacion del certificado que ha presentado D. Dimas Perez, alumno interno de la seccion de peritos agrícolas pensionado por la Diputacion de esta provincia en la Escuela general de Agricultura de Madrid, en que se acredita que ha cursado y probado con aprovechamiento el primer año de dicha carrera, acordó que se una el certificado al expediente de su razon.

En vista de las quejas fundadas que

el Alcalde de Ontomin ha dado contra el contratista del servicio general de bagajes de esta provincia; y resultando que desde el dia 12 de Julio, en que se le hizo saber que estaba faltando á su deber al no prestar el servicio de dicho canton, hasta el 3 de Agosto en que el Alcalde ha formulado su última queja han pasado mas de 20 dias sin que se haya cumplido por el contratista su deber: la Corporacion, haciendo uso de las facultades que corresponden á la misma por la condicion 6.ª de las que sirvieron de base al contrato, acuerda imponerle la multa de 25 pesetas, haciéndole presente que si insistiere en su falta se le exigirá la responsabilidad que corresponda.

En vista de que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios sobre la admision acordada por la Comision provincial de Vizcaya en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en concepto de pensionada por aquella provincia de la niña ciega Maria Ortega Moraleda, la Comision acuerda que se haga presente á la Diputacion de Vizcaya que puede disponer su ingreso cuando lo estime conveniente.

Se acordó devolver al Sr. Gobernador civil el expediente sobre reclamaciones contra el remate del arbitrio del peso y medida de La Orra por ser de su competencia resolver sobre dicho asunto con arreglo á las atribuciones que le confiere el art. 171 de la ley municipal.

En vista del informe que ha emitido el Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial en 11 del actual como Director interino de dicho Establecimiento manifestando que el racionado suministrado en el año anterior es bastante por su cantidad y saludable para alimentacion de los acogidos, la Corporacion acuerda que se anuncie su basta por 30 dias para la contratacion de este año económico bajo el tipo máximo de 40 céntimos de peseta la racion de acogido sano, 80 céntimos la de enfermo y una peseta la de cada Hermana de la Caridad, y bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á la contratacion que tuvo lugar para el año económico de 1880-81, debiendo el contratista prestar su servicio desde 1.º de Octubre próximo hasta 30 de Setiembre de 1882.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva en solicitud de perdon de la contribucion territorial por las pérdidas de cosecha que produjo en varios pueblos de aquel distrito el pedrisco que cayó en sus campos el dia 21

de Agosto de 1878: resultando justificados dichos daños en la forma prescrita por la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, la Corporacion acuerda informar al Gobierno en sentido favorable á dicha pretension.

Así bien se acordó informar favorablemente en el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Cobia por las pérdidas que causó la inundacion en los dias 14 al 28 de Enero de este año; en el promovido por el Ayuntamiento de Puentedura de las pérdidas de cosecha producidas por el pedrisco que cayó en aquella localidad el 27 de Agosto de 1880; en el instruido á instancia del Ayuntamiento de Quintana del Pidio por los daños causados en el viñedo á consecuencia de la nube de granizo que descargó en sus campos el 22 de Mayo de 1880, y en el formado á instancia del Ayuntamiento de Vadocondes por las pérdidas que han causado en los viñedos las heladas del mes de Mayo último, cuyos Ayuntamientos solicitan tambien el perdon de la contribucion territorial.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras de la provincia en el mes de Julio último por salidas hechas á visitar obras en conservacion y de nueva construccion.

Accediendo á lo solicitado por D. Domingo Hernando, vecino de Santa Cruz del Valle, se acordó autorizarle para abrir una puerta en una casa de su propiedad sita en aquella jurisdiccion, contigua á la carretera en construccion de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, y para ejecutar una bajada desde dicha casa á la carretera, sujetándose á las condiciones indicadas por la Direccion de carreteras provinciales en su informe de 4 del actual.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la seccion tercera de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se apruebe el presupuesto adicional formado por la Direccion de carreteras provinciales, importante 10751 pesetas 60 céntimos, para construccion de un muro y dos pontones de defensa del puente sobre el rio Arlanzon en la jurisdiccion de Villasur de Herreros y que se ponga esta resolucion en conocimiento del Ayuntamiento de Pradoluengo á los efectos oportunos, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director de carreteras provinciales fechada en 6 de

Mayo último participando que el Sobrestante D. Leon Ortega fué acometido de una enagenacion mental, se acordó que el Director del Manicomio de Valladolid, donde se halla en la actualidad, informe sobre su estado para resolver en su vista lo que proceda.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Berlangas la autorizacion que ha solicitado para la venta exclusiva al por menor durante el presente año económico de los artículos de vino, aceite, aguardiente y carnes, desestimándose la referente al jabon por no ser de los artículos comprendidos en la instruccion vigente.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Toribio Gonzalez y D. Lesmes Anton, vecinos de Cayuela, apelando contra el acuerdo de la Administracion económica de esta provincia en que ha sido desestimada su pretension de que se le rebajara la cuota del impuesto de consumos de cereales y sal que le exigió el Ayuntamiento en el último año económico, la Corporacion acuerda desestimar el recurso en razon á no haberle interpuesto en el plazo de 15 dias que establece el art. 225 de la Instruccion de consumos de 24 de Julio de 1876.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por término de un año á contar desde 1.º de Julio último á Pedro Pardo vecino de esta Capital, Venancio Alegre de S. Adrian de Juarros y Gregorio Garcia Casado de esta ciudad, para que puedan lactar á sus respectivos hijos.

Se acordó conceder próroga de igual pension por término de 11 meses á contar desde la misma fecha á Martin Martinez vecino de Rojas, Juana Pinedo de Villamel de la Sierra; por 7 meses á Roque Campo de esta Capital; por 6 meses á Juan Barbadillo de la misma vecindad, y por 5 meses á Marcos Cubillo de Frandovinez y Francisco Andres de Vadocopes, para que puedan continuar lactando á sus respectivos hijos.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á uno de los hijos menores de Juliana Sanz, viuda de Gregorio Barriocanal, cabo que fué de dicho asilo benéfico, y á Eusebio Lope Torre de 78 años de edad, vecino de Isar, y que este último tenga ingreso tan pronto como lo permita el número de acogidos existentes en la casa.

Se acordó acceder á la pretension de Benemérito Acebedo, vecino de esta ciudad, de que se le devuelva un niño que depositó en el torno del Hospicio provincial, llamado Demetrio, á calidad de que se abone el importe de las estancias causadas por dicho niño en el referido Establecimiento si no justifican sus padres ser pobres en el sentido legal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 13 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.